



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. JORGE ARTURO VALDÉS DE LA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "AUTO TRANSPORTES AZULES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ALFREDO EDUARDO GUERRERO GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRANSPORTISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 16, 34 y 35 apartado B, fracción III, 92 fracciones I y 97, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13 fracción I y 14, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "EL TRANSPORTISTA", por así convenir a intereses de orden público al considerar importante coordinar esfuerzos con este tipo de empresas de transportes, que permitan apoyar a jóvenes Santiaguenses en los traslados que requieren a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Tec Milenio en la Ciudad de Monterrey.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

4

[Firma]

[Firma]

Municipio de Santiago



II. Declara "EL TRANSPORTISTA", por conducto de su representante, lo siguiente:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 323 de fecha 3 de mayo de 1949, otorgada ante la fe del Lic. Adalberto Ferrara Ferrer, titular de la Notaría Pública número 82, con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 232, volumen 131, libro III, segundo auxiliar, Sección Comercio, con fecha 14 de junio de 1949.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece mediante Escritura Pública número 7,087, de fecha 20 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Gonzales Cantú, titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

II.3.- Que es su deseo celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO", ya que está consciente de la necesidad de los estudiantes de Santiago de trasladarse a la Ciudad de Monterrey para acceder a las diversas facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León y del Tec Milenio, en las rutas que esta empresa de transportes les asignará preferentemente.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Domínguez 883, Colonia Villagrán Industrial, en Monterrey, Nuevo León.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" y "EL TRANSPORTISTA", establecerán mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de transporte preferente a estudiantes de Santiago, Nuevo León, con rutas preferentes a la Ciudad de Monterrey, para acceder directamente a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Tec Milenio, ubicadas en ese municipio.

SEGUNDA. RUTAS.- Las partes están de acuerdo en fijar las siguientes rutas y horarios en beneficio de los estudiantes Santiaguenses:

1.- Destino: Ciudad Universitaria
Parada: El Cercado
Horario: 05:40 a.m.

M. Andrés Guerrero G. u.

2



2.- Destino: Tec Milenio y Universidad de Mederos

Paradas: Los Fierros, El Álamo, La Plazuela, El Cercado, La Villa y Los Cavazos.

Horario: 06:00 a.m.

3.- Destino: Ciudad Universitaria y Unidad Mederos

Parada: Los Fierros, El Álamo, San José, La Plazuela, El Cercado, La Villa y Los Cavazos.

Horario: 11:00 a.m.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL TRANSPORTISTA".- "EL TRANSPORTISTA" se compromete a lo siguiente:

1.- Proporcionar las unidades de transporte necesarias para el traslado directo de los estudiantes de Santiago a sus destinos.

2.- Difundir en medios electrónicos las rutas y horarios que se establecen en el presente convenio.

3.- Fijar tarifas preferenciales y descuentos a los estudiantes Santiaguenses que así lo acrediten.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

1.- Facilitar a **"EL TRANSPORTISTA"** los espacios necesarios para las áreas de salida de sus unidades, en los cuales se concentrarán los estudiantes para su traslado.

2.- Difundir y promover las rutas y destinos mediante posters y volantes, así como en las redes sociales, ante los estudiantes beneficiarios de este servicio de transporte particular y preferente.

3.- Proporcionar seguridad y vigilancia a todas las unidades de **"EL TRANSPORTISTA"** que brinden el servicio de traslado específico a los estudiantes Santiaguenses.

QUINTA. RELACION LABORAL.- Las partes mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de la celebración del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de febrero del 2016, para terminar el día 30 de Octubre del 2018.

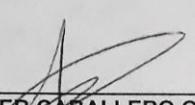
Alfredo E. Guenao 6-10



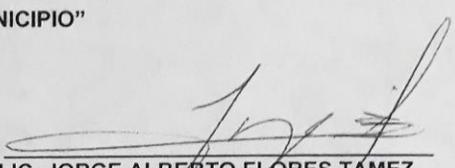
SÉPTIMA. COMPETENCIA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día primero de febrero del dos mil dieciséis.

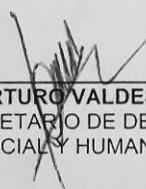
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL

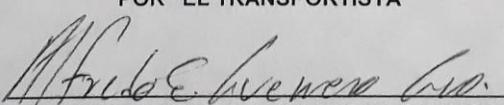


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ARTURO VALDES DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

POR "EL TRANSPORTISTA"



C. ALFREDO EDUARDO GUERRERO GUERRERO
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y la Empresa Autotransportes Azules, S.A., de C.V., con fecha 01 de febrero del 2016.